SOCIAL Y CULTURAL

DERECHO A LA ALIMENTA-CIÓN

ÍNDICE

| 3 | FRASES RESUMEN |
|----|---|
| 4 | DEFINICIÓN |
| 4 | PAPEL DEL ESTADO |
| 6 | MARCO JURÍDICO |
| 8 | EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN NÚMEROS |
| 10 | MEJORES PRÁCTICAS |
| 10 | CASO DE CUBA |
| 11 | BRASIL: PROGRAMA HAMBRE CERO Y LA BOLSA |
| 11 | FAMILIA |
| 13 | BIBLIOGRAFÍA |

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Frases Resumen

- El Derecho a la alimentación incluye aspectos de disponibilidad, accesibilidad, cantidad y un aspecto cultural, que hace referencia a las tradiciones de cada población.
- La alimentación es considerada como parte de la cultura de las personas.
- La alimentación debe ser balanceada y permitir que se alcance el más alto nivel posible de salud.

Definición

La alimentación es una necesidad humana básica sin la cual no puede vivir .La definición del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla una definición más amplia, que extiende el derecho al concepto de seguridad alimentaria: "Todas las personas tienen el derecho a tener acceso de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna".

Este derecho tiene que seguir los lineamientos culturales de la población, ya que la comida es parte de la cultura. De la mano con este derecho también se debe ver que la alimentación sea balanceada; el derecho, como su definición lo dice, tiene que evitar problemas en materia de salud.

Papel del Estado

Es obligación del Estado asegurar el derecho a la alimentación adecuada que tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre.

La principal obligación es la de adoptar medidas para lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho a una alimentación adecuada. Ello impone la obligación de avanzar lo más rápidamente posible para alcanzar ese objetivo. Cada uno de los Estados Partes se compromete a adoptar medidas para garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre.

El derecho a la alimentación adecuada, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes:

- La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.
- La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria.

 Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole.

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva,
suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Constitución Política de la Ciudad de México
Artículo 9. Fracción C. Derecho a la alimentación y a la nutrición
Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva,
diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables,
accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar
del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el
hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en

especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Artículo 28. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y Culturales

Artículo 11. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

- a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
- b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan

El Derecho a la Alimentación en números

- En el 2015, en el mundo hay unos 795 millones de personas subalimentadas en el mundo, es decir, 167 millones menos que hace un decenio y 216 millones menos que en 1990-92¹
- Un total de 72 países en desarrollo de 129, o sea, más de la mitad de los países objeto de seguimiento, han alcanzado la meta 1.C de los ODM², relativa al hambre 6
- Un total de 18 países del África subsahariana han alcanzado la

¹ Organización de las naciones unidas para la alimentación y agricultura, *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2015*, 2015 [en línea]. [Fecha de consulta: 10 de abril de 2017]. Disponible en: http://www.fao.org/3/aa5ef7f6-edc8-4423-aae3-88bf73b3c77c/i4646s.pdf

² Naciones Unidas, OBJETIVO 1: ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE, [en línea]. [Fecha de consulta: 10 de abril de 2017]. Disponible en: http://www.un.org/es/millenniumgoals/poverty.shtml

meta 1.C de los ODM, relativa al hambre, y cuatro países más están cerca de conseguirlo (se espera que lo hagan antes de 2020 si se mantienen las tendencias actuales)⁶

- Las estimaciones relativas a 2014-16 indican que hay unos 281 millones de personas subalimentadas en la región Asia meridional 6
- En América Latina, la prevalencia de la subalimentación ha caído del 13,9 % en 1990-92 a menos del 5 % en 2014-16⁶
- De forma paralela, el número de personas subalimentadas se redujo desde 58 millones hasta menos de 27 millones 6
- Actualmente los índices de hambre se encuentran por debajo del umbral del 5 % en Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México, la República Bolivariana de Venezuela y Uruguay 6
- En México existe una disponibilidad de alimentos suficiente para cubrir las necesidades energéticas de su población ³
- En México el 10% de los hogares más pobres destinan el 56% de su gasto a la alimentación, mientras que el 10% de los hogares con más alto ingreso se alimentan con el 20% de su gasto total 8

9

³ Universidad Autónoma de Nuevo León, *LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO*, 2015 [en línea]. [Fecha de consulta: 10 de abril de 2017]. Disponible en: http://eprints.uanl.mx/1659/1/art de la fao.pdf

Mejores prácticas

Mapa del Índice mundial del hambre en 2015.



Caso de Cuba

Un programa político que iba enfocado en combatir la nutrición infantil en la provincia de Las Tunas, Cuba, consistía en distribuir unas "chispas" que ayudaban a combatir la hambruna en niños menores de 3 años. El producto llamado las "Chispitas para Crecer" se desarrolló en conjunto entre el Gobierno de Cuba y el PMA; y provee micronutrientes en polvo para prevenir y controlar la anemia entre niños menores de 3 años dentro de Cuba.

Brasil: Programa Hambre Cero y la Bolsa Familia⁴

El Brasil es hoy una referencia internacional en cuanto a políticas de seguridad alimentaria, desarrollo rural y lucha contra la pobreza. Ello se debe a tres razones: en primer lugar, la incorporación de la erradicación del hambre y la lucha contra la pobreza como objetivos prioritarios en la agenda nacional; en segundo lugar, la inclusión de estos objetivos como elementos organizadores de la propia política macroeconómica brasileña; y finalmente, la creación y consolidación de una Política y de un Sistema nacionales de seguridad alimentaria y nutricional, basados en un nuevo marco legal e institucional y en un renovado conjunto de políticas públicas.

En el equipo de transición gubernamental, el diseño institucional del Programa fue presentado a partir de los siguientes puntos:

- Recreación del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria (CONSEA) como órgano de asesoramiento del presidente de la República.
- Creación de un Ministerio Extraordinario de Seguridad
 Alimentaria y Lucha contra el Hambre (MESA), bajo la órbita de

⁴ Da Silva Graziano José. Mauro Eduardo Del Grossi. Fome Zero (Programa Hambre Cero) La Experiencia Brasileña, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Brasilia, 2012 [en línea] [Fecha de consulta: 14 de mayo 2017] Disponible en: http://www.fao.org/3/a-i3023s.pdf

- la Presidencia de la República, para formular e implantar políticas de seguridad alimentaria.
- Amplio proceso de movilización popular, inclusive con la creación de una asesoría especial en la Presidencia para ocuparse de esta cuestión.
- Utilización de la estructura física, de personal y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad Solidaria, que también estaba vinculada a la Presidencia de la República.
- Readecuación del presupuesto para destinar 1 800 millones de reales a las acciones del programa en 2003, a partir del análisis del informe del Proyecto de Ley Presupuestaria de 2003 en la Cámara Federal.

En la Ley Presupuestaria Anual 2003 fueron incluidas tres nuevas acciones, para las cuales fueron agregados 1 800 millones de reales a la Secretaría de la Comunidad Solidaria:

- Asistencia financiera a la familia para la complementación de renta para compra de alimentos —Hambre Cero—. En la práctica, se trató de la implantación del Programa Tarjeta Alimentación, que acabó quedándose con la mayor parte de los recursos: 1 200 millones de reales.
- Acciones dirigidas a la compra de la producción de alimentos de agricultores familiares, lo que luego se conoció como el Programa de Adquisición de Alimentos de la Agricultura

- Familiar (PAA): 400 millones de reales.
- Acciones dirigidas a la educación alimentaria y a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las familias, a las que se incorporaron otras acciones previstas en el Programa Hambre
 Cero: 200 millones de reales.

Esta tercera línea de trabajo incorpora los programas de educación alimentaria y los programas municipales de seguridad alimentaria, como restaurantes populares y bancos de alimentos, además de la construcción de cisternas en el semiárido de la región Nordeste, una de las acciones estructuradoras del programa en el primer año.

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En:
 Diario Oficial de la Federación, México, 7 de febrero de 2014 [en línea]. [Fecha de consulta: 4 de marzo de 2016.] Disponible en:
 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm
- Constitución Política de la Ciudad de México. En: Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 5 de febrero de 2017 [en línea]. [Fecha de consulta: 11 de marzo de 2017.] Disponible en: http://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/589/746/e f5/589746ef5f8cc447475176.pdf
- Organización de las naciones unidas para la alimentación y agricultura, *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo*

- 2015, 2015 [en línea]. [Fecha de consulta: 10 de abril de 2017]. Disponible en: http://www.fao.org/3/aa5ef7f6-edc8-4423-aae3-88bf73b3c77c/i4646s.pdf
- Naciones Unidas, OBJETIVO 1: ERRADICAR LA POBREZA
 EXTREMA Y EL HAMBRE, [en línea]. [Fecha de consulta: 10 de abril de 2017]. Disponible en:
 - http://www.un.org/es/millenniumgoals/poverty.shtml
- Universidad Autónoma de Nuevo León, LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO, 2015 [en línea]. [Fecha de consulta: 10 de abril de 2017]. Disponible en:
 - http://eprints.uanl.mx/1659/1/art_de_la_fao.pdf
- Da Silva Graziano José. Mauro Eduardo Del Grossi. Fome Zero (Programa Hambre Cero) La Experiencia Brasileña,
 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Brasilia, 2012 [en línea][Fecha de consulta: 14 de mayo 2017] Disponible en: http://www.fao.org/3/a-i3023s.pdf

LA CIUDAD DE LOS DERECHOS

CIUDADDE**DERECHOS**.MX